



Comité de Transparencia

CT-022-2020

Ciudad de México, a 19 de junio de 2020

Visto: Para resolver el expediente **CT-022-2020**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500014420**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500014420

"Descripción clara de la solicitud de información"

Deseo conocer la siguiente información: Número de personas que laboran en el aeropuerto nacional de Tehuacán, Puebla. Nombre de cada una de las personas que laboran en el aeropuerto de Tehuacán, Puebla, así como su horario de labores y el cargo que desempeñan, sin importar su régimen contractual ya sea eventuales, honorarios, base, confianza, meritorios, servicio social, subrogados y de servicios contratados con empresas externas o entidades ajenas a aeropuertos y servicios auxiliares. Nombre, fecha y asunto a tratar de cada una de las personas que ingresaron al interior aeropuerto de Tehuacán, Puebla (pilotos, mecánicos, mensajeros) excluyendo a los que ingresaron a áreas comunes como salas de espera, estacionamientos, sanitarios. Toda esta información en una temporalidad de enero 2019 a mayo 2020." (Sic)

II. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de las Coordinaciones de la Unidad de Servicios Corporativos y de las Unidades de Negocios, por ser las unidades administrativas que pudieran tener la información requerida por el particular.

III. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio D11/0712/2020, emitido por la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

"[...]

Sobre el particular y en respuesta a lo antes expuesto dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hago entrega a la cuenta de correo utransparencia@asa.gob.mx, en formato Excel, información relativa al número de personas que laboran en el Aeropuerto Nacional de Tehuacán Puebla, nombre del personal adscrito a dicho aeropuerto, horario de labores y el cargo que desempeñan, asimismo personal durante el periodo señalado que desempeño servicio social.





En razón de lo antes expuesto, únicamente se entrega lo que es competencia de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, por tal motivo el resto de la información precisada en la presente solicitud, será entregada directamente por la Administración Aeroportuaria de Tehuacán Puebla.

[...]"

IV. Con fecha diez de junio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio TCN/0133/2020, emitido por la Administración del Aeropuerto Nacional de Tehuacán, en los siguientes términos:

"[...]"

En razón de lo anterior se solicita atentamente, tenga a bien presentar al Comité de Transparencia la prórroga o ampliación de plazo para entregar la información requerida dado que es mucha información por el periodo solicitado, se tienen que emitir las versiones públicas de la información solicitada, considerando que se tiene poco personal laborando por la contingencia sanitaria además de que se carece del programa informático para el testado de la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132 de la Ley General y 135 de la Ley Federal ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]"

CONSIDERANDOS

1. Que la Administración del Aeropuerto Nacional de Tehuacán, Puebla, solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia, que presente al Comité de Transparencia la solicitud de prórroga o ampliación de plazo para entregar la información requerida por el solicitante del folio 0908500014420.
2. Que de igual manera, dicha Administración Regional señaló, que la petición plasmada en el considerando número 1 de este capítulo obedece a que es mucha la información solicitada por el periodo requerido, y además, se tienen que elaborar versiones públicas de dicha información.
3. Que aunado a lo antes dicho, el Aeropuerto de Tehuacán, Puebla, cuenta con muy poco personal laborando, debido a la contingencia sanitaria que se está viviendo, y que además, carece de un programa informático para realizar el testado de la información.
4. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

R





"[...]"

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

"[...]"

- 5. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
- 6. Que el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece:

"[...]"

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **APRUEBA** la ampliación del plazo de respuesta, solicitada por la Administración del Aeropuerto Nacional de Tehuacán, Puebla, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Raúl Castillo Manríquez, Jefe de Área de Quejas, en





suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Raúl Castillo Manríquez
Jefe de Área de Quejas, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-022-2020.

